



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo laboral 2019 00074, informando que, se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito sin que haya pronunciamiento alguno de la ejecutada. Sírvasse Proveer.

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

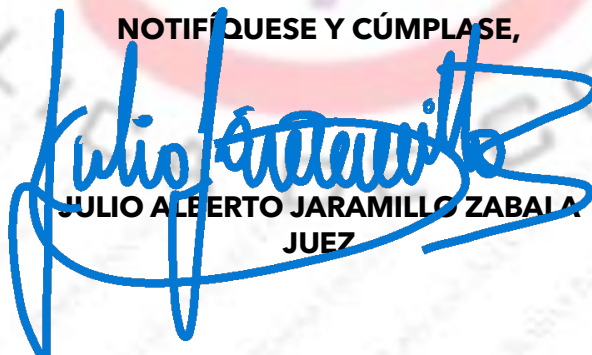
PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 074 00	
EJECUTANTE	Enrique Díaz Quijano
EJECUTADA	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
ASUNTO	Intereses moratorios y costas

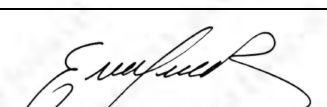
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora toda vez que se ajusta a los parámetros establecidos en el mandamiento de pago y el auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.499.971).**

SEGUNDO: REQUERIR a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efecto de que en el término de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a acreditar el pago de la suma referida, so pena de hacerse acreedora a **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV**, por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 4 DE MARZO DE 2021.
Por ESTADO N.º 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO